

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4718 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 23 de julio de 2010, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de junio de 2010, relativo a la toma de conocimiento de la Sentencia de 26 de abril de 2010, del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación 5051/2008, en el incidente de ejecución de Sentencia Revisión Normas Subsidiarias de Arucas.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de junio de 2010, relativo a la toma de conocimiento de la Sentencia de 26 de abril de 2010, del Tribunal Supremo en el recurso de casación 5051/2008, en el incidente de ejecución de Sentencia Revisión Normas Subsidiarias de Arucas, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2010.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2010 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia de 26 de abril de 2010, Sala de lo Contencioso-Ad-

ministrativo, Sección Quinta del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación nº 5051/2008, interpuesto por D. José Luis Marrero Cerpa contra el Auto de 1 de julio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, desestimatorio del recurso de súplica interpuesto contra el Auto de la misma Sala de 15 de abril de 2008, en relación con la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1606/2001, sentencia aquella que declara: 1. Haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. José Luis Marrero Cerpa contra los mencionados Autos que quedan ahora anulados y sin efecto. 2. Se ordena la retroacción de las actuaciones para que, por la Sala de instancia, se tramite incidente de ejecución en el que una vez formuladas alegaciones y practicadas, en su caso, las pruebas que se consideren necesarias, se decida sobre la cuestión planteada por la representación de los recurrentes en el escrito presentado con fecha 9 de noviembre de 2007. Sin imposición de costas en el incidente de ejecución promovido en la instancia, debiendo correr cada parte con las suyas en el recurso de casación.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Arucas, al Cabildo de Gran Canaria, a la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias así como al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico de esta Consejería a efectos de su conocimiento.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- Belén Díaz Elías, Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.